



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 01-06-2022

Traslado N. 12

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2014-518	SUCESION	CONSTANZA YASMIN CUELLAR RICO	LIBARDO CUELLAR ARZA	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION	02-06-2022	06-06-2022

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 01-06-2022 (NO REQUIERE FIRMA ART 2 DECRETO 806 2020)

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario

41001311000220140051800 recurso de reposición y subsidiariamente apelación.

eutiquio cerquera <eutiquiochavarro@gmail.com>

Mié 25/05/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTORA

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE NEIVA HUILA.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : LIBARDO CUELLAR AZA C.C. 4.880.159
DEMANDANTES. CONSTANZA YASMIN CUELLAR RICO
.C.C.36.112.932

RAD. 41001311000220140051800

Adjunto remito recurso de reposición y subsidiariamente apelación.

--

EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO- AMBIENTAL

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA- ROSARIO



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

DOCTORA
ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
JUEZ SEGUNDO DE
FAMILIA DEL CIRCUITO
DE NEIVA HUILA.
FAM02NEI@CENDOJ.RAM
AJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : LIBARDO CUELLAR AZA C.C. 4.880.159
DEMANDANTES. CONSTANZA YASMIN CUELLAR RICO
.C.C.36.112.932

RAD. 41001311000220140051800

***ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE
APELACIÓN AUTO DE FECHA 20 DE MAYO 2022***

***EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO, mayor de edad, en calidad de
partidor dentro del proceso de la referencia me permito INFORMAR
al despacho, que presento recurso de **REPOSICIÓN** y
subsidiariamente el de **APELACIÓN** en relacion con los decidido
por el despacho en el auto de fecha mayo 20 de 2022 dentro del
radicado **41001311000220140051800**.***

Hechos que dan origen al disentimiento.

*1.-El 29 de marzo de 2022,el despacho, mediante auto designa terna
de partidores, incluyendo al suscrito en la referida terna. (se anexa la
trazabilidad)*

*2.- 31 marzo hora 16:18- el Juzgado remite expediente digital al
suscrito, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar el
trabajo. (se anexa la trazabilidad)*

*3.-El consejo Superior de la judicatura en comunicado , da cuenta
que del 09 de abril al 19 del mismo mes del año 2022 , habrá
vacancia judicial por ser el tiempo de Semana Santa, luego ha de
entenderse que los términos se suspenden. (se anexa la trazabilidad)*

*4.- faltando tres (03) días para vencer el termino; se presentó el
referido trabajo de partición (se anexa la trazabilidad)*

5.- El 20 de abril de 2022 , se recibe notificación de no haber sido abierto el correo que contiene el trabajo de partición (se anexa la trazabilidad)

6.-El 25 de Abril de 2022 , su despacho me requiere para que presente el mencionado trabajo,(el que se presentó el 19 de abril de 2022), otorga un termino de tres(03) días (se anexa la trazabilidad)-

7.- El 26 de Abril de 2022 nuevamente se remite el trabajo de partición que había sido presentado el 19 de abril de 2022; su despacho había otorgado tres (03) días y se volvió a presentar el primer día (se anexa la trazabilidad).

7.- A la fecha de interponer el presente recurso, **el Juzgado , aun no ha abierto del correo remitido el 19 de abril de 2022**, el cual contiene el trabajo de partición , presentado faltando tres(03) días , para vencer el termino otorgado de (10) diez días Avilés. (se anexa la trazabilidad).-

MOTIVACIONES FACTICAS DEL RECURSO.

Disiento claramente de las motivaciones del auto recurrido, en atención que le falto al juzgado rigurosidad en la revisión de los mensajes electrónicos, que deben de reposar en los servidores del juzgado.

Si así hubieran obrado, se hubieran evitado semejante llamado de atención, de por demás injustificado que le ha hecho al suscrito.

El auto recurrido no esta acorde con la realidad procesal , en la medida en que el trabajo de partición, se presentó dentro de los términos otorgados por el despacho, esto es dentro de los 10 días hábiles , se recuerda, que hubo vacancia juncial por la Semana Santa.

Que si bien es cierto que fui requerido , para presentar el trabajo de paratión, el trabajo, se volvió a remitir, aunque ya se había presentado el 19 de Abril de 2022.

Se me indilga de una inactividad, se dice que “.. no se puede mantenerse indefinidamente un asunto cuando resulta evidente la inactividad del auxiliar de justicia que por demás siendo requerido por la secretaria omitió cumplir con la orden dada por este Despacho dentro del término concedido.”.

Señor juez, esa aseveración, no contrastada con la trazabilidad que se anexa , no corresponde a la realidad procesal , o que es lo mismo con la que ha de obrar en el plenario.

El suscrito, nada puede hacer para que quien deba estar pendiente de los contenidos electrónicos de los servidores del juzgado, en tiempo real, allegue al expediente digital o físico dichos contenidos;

EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO

ABOGADO

Universidad La gran Colombia - El Rosario
Especialista en Derecho Administrativo - Ambiental

y nada más podía hacer cuando fui requerido, que advertirle al juzgado que ya había remitido el trabajo encomendado, cuando manifesté . “Atendiendo su solicitud, nuevamente remito el Trabajo de partición ” punto 7 de la trazabilidad.

Tampoco es acorde al proceso, el que se afirme por el despacho, que no atendí la orden de requerimiento, de la secretaria. Señora juez , ello no corresponde a la realidad , en la media en que el mensaje de datos con sus respectivos archivos que fueron remitidos el 26 de Abril de 2022, el cual contiene el trabajo de partición , fue abierto por alguien del juzgado el día 26 de Abril de 2020 a las 8 :01 horas. (punto 8 de la trazabilidad).

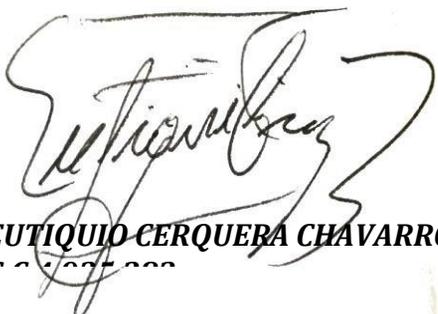
Por lo antes expuesto, es injustificado el llamado de atención que se me hace, y el relevo del cargo de partidor dentro del radicado, pretéritamente referenciado, es por ello que respetuosamente, solcito del despacho.

*1.- Admitir el recurso de reposición en contra del auto de fecha 20 de Mayo de 2022, mediante el cual se me relava del cargo de partidor dentro del radicado **41 001 31 10 002 2014 00518 00***

*2.- como consecuencia de lo anterior , e revoque en su integridad el auto de fecha 20 de Mayo de 2022, mediante el cual se me relava del cargo de partidor dentro del radicado **41 001 31 10 002 2014 00518 00**.*

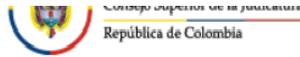
3.- Como pretensión subsidiaria , si no fuere revocado en su integridad el auto recurrido, ruego al despacho, que se conceda el recurso de alzada, ante el superior.

Con todo resto ;



EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO
41 001 31 10 002 2014 00518 00

1.- AUTO DESIGNA TERNA PARTIDOR NOTIFICADO 29 DE MARZO



Juzgado Segundo de Familia del Circuito Oral

Drs. DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO y HELENA ROSA POLANIA CERON
Auxiliares de la Justicia

RADICACION:41 001 31 10 002 2014 00518 00
PROCESO:SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:CONSTANZA YAZMIN CUELLAR RICO
CAUSANTE:LIBARDO CUELLAR AZA

Dando alcance a lo ordenado en auto del 28 de marzo de 2022, me permito comunicar que se ordenó RELEVAR del cargo de partidador designado en este asunto al auxiliar de justicia JAVIER CHARRY BONILLA, por lo motivado, en su lugar, DESIGNAR como nuevos partidores a los Drs. DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO y HELENA ROSA POLANIA CERON pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que se les haga de la designación, a quien se le concederá el término de diez (10) días siguientes a su aceptación para que presente el respectivo

2.- 31 marzo hora 16:18- Juzgado remite expediente digital.-

3.- El Consejo Superior de la Judicatura, comunica vacancia judicial por Semana S

anta Del 09 al 17 Abril 2022 .

← Tweet



Rama Judicial
@judicaturacsj

...

#Atención | El @judicaturacsj informa a servidores judiciales, usuarios de la admón de justicia y ciudadanía en general que la vacancia judicial, por concepto de **#SemanaSanta**, iniciará a partir del 9 de abril de 2022 e irá hasta el 17 de abril de 2022

4.- REMISION TRABAJO DE PARTICION 19 DE ABRIL 2022

RAD. 41001311000220140051800 Trabajo de partición ▾ Recibidos x



eutiquio cerquera <eutiquiochavarro@gmail.com>
para Juzgado ▾

mar, 19 abr, 13:00 ☆ ✓ ↶ ⋮

Doctora
ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
JUEZ Segundo De Familia del circuito de Neiva Huila

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : LIBARDO CUELLAR AZA C.C.880.159.
DEMANDANTES. CONSTANZA YASMIN CUELLAR RICO .C. C.36.112.932

RAD. 41001311000220140051800

Adjunto, me permito remitir el trabajo de partición, para los fines pertinentes .



 Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
para mí ▾

⚠ Tu email a fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) (de

5.-CERTIFICADO DE NO HABER SIDO ABIERTO EL CORREO

✓ Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



 Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
para mí ▾

20 abr 2022, 13:00 ☆ ↶ ⋮

⚠ Tu email a fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) (desactivar)

6.-AUTO REQUIERE PRESENTAR TRABAJO 25 ABRIL 2022 OTORGA TRES DIAS

Juzgado Segundo de Familia del Circuito Oral

Doctor Eutiquio Cerquera

RADICACION:41 001 31 10 002 2014 00518 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: CONSTANZA YAZMIN CUELLAR RICO
CAUSANTE: LIBARDO CUELLAR AZA

En atención a que el pasado 31 de marzo de 2022, se le remitió expediente digital a efectos de que proceda a presentar trabajo de partición dentro del término de 10 días contados a partir de esa comunicación, sin embargo, a la fecha no se ha recibido de su parte el aludido. por tanto, se le requiere para que en termino de 03 días siguientes a esta comunicación, proceda de conformidad.

se adjunta el Expediente: [410013110002-2014-00518-00 SUCESION](#)

7.-26 DE ABRIL NUEVAMENTE SE VUELVE A REMITIR EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

RADICACION:41 001 31 10 002 2014 00518 00 TRABAJO PARTICION 



eutiquio cerquera <eutiquiochavarro@gmail.com>
para Juzgado ▾

 26 abr 2022, 8:00    

Señores

Juzgado Segundo de Familia del Circuito Oral

RADICACION:41 001 31 10 002 2014 00518 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: CONSTANZA YAZMIN CUELLAR RICO
CAUSANTE: LIBARDO CUELLAR AZA

Atendiendo la solicitud, nuevamente remito el trabajo de partición

 Remitente notificado con [Maitrack](#)

2 archivos adjuntos



 Responder  Reenviar

8.- El 26 de abril el juzgado abre el correo

RADICACION:41 001 31 10 002 2014 00518 00 TRABAJO PARTICION [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío

26 abr., 2022 a las 8:00

Aperturas

1 vez

Enlaces pulsados

[Upgrade to start tracking your links](#)

 [Descargar certificado de entrega](#)

 Acción

 Cuando

 Abierto por Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva

26 abr., 2022 a las 8:01